

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2024-016

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado. (...) Cuando el directorio trate temas relacionados con el Fondo de Liquidez, se integrarán al cuerpo colegiado dos delegados adicionales que representarán al sector financiero privado y al sector financiero popular y solidario, respectivamente, con voz, que serán designados de acuerdo con las normas que expida la Junta”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas. Los informes relacionados con los préstamos del Fondo de Liquidez tendrán el carácter de reservados”*;

Que el artículo 163 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“El sector financiero popular y solidario está compuesto por: 1. Cooperativas de ahorro y crédito; 2. Cajas centrales; 3. Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro; y, 4. De servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el ámbito de su competencia. También son parte del sector financiero popular y solidario las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Financiera.”*;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”*;

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna”*;

Que el artículo 6 de la Sección II *“DEL DIRECTORIO”*, Capítulo I *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Segundo *“DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala *“Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”*;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2019-010 de 29 de marzo de 2019, el Directorio de la COSEDE resuelve que: *“La Gerencia General dispondrá una revisión cada dos años de las metodologías de riesgos aplicadas a la evaluación de entidades del sector financiero privado y de las entidades del sector financiero popular y solidario, y de la metodología de riesgo para la evaluación de las empresas de seguros del sistema de seguros privados.”*;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-025 de 23 de mayo de 2023, el Directorio de la COSEDE aprobó las metodologías de riesgo aplicadas a la evaluación de entidades del sector financiero popular y solidario y metodología para la calificación de agentes de pago, constante en el Informe Técnico Reservado N° CTRE-MET-2023-002 de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CTRE-2024-0093-M de 26 de agosto de 2024, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios, emitió el Informe Reservado No. CTRE-MET-2024-002: Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y Agentes de Pago, donde concluye y recomienda *“...se recomienda a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en el ejercicio de sus funciones, acoger la presente metodología y a su vez se proponga la inclusión como un punto en el orden del día a tratarse en el próximo Directorio Institucional, a fin de que dicho cuerpo colegiado conozca y apruebe la actualización metodológica realizada al Informe Técnico Reservado Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-002 de 09 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios, mismo que fue aprobado mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-025 de 23 de mayo de 2023.”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2024-0088-M de 27 de agosto de 2024, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-035-2024 de 27 de agosto de 2024, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y Agentes de Pago, contenida en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-MET-2024-002 de 26 de agosto de 2024;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0131-MEMORANDO, de 02 de septiembre de 2024, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a

conocimiento y aprobación del pleno del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que con fecha 02 de septiembre de 2024 se convoca a Sesión Ordinaria No. 002-2024-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de septiembre de 2024.

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 02 de septiembre de 2024 y efectuada el 04 de septiembre de 2024, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron y aprobaron la Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y Agentes de Pago, contenida en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-MET-2024-002 de 26 de agosto de 2024; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la metodología de riesgo aplicada a la evaluación de entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y metodología para la calificación de agentes de pago, constante en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-MET-2024-002 de 26 de agosto de 2024, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios.

Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 49 del Parágrafo IV “DEL AGENTE PAGADOR”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”, Sección I “CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título Cuarto “DEL SEGURO DE DEPÓSITOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, por el siguiente texto:

“2. Mantener un nivel de riesgo bajo, medio bajo o máximo de medio, el cual será determinado por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de riesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE.”

Artículo 3.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 38 del Parágrafo IV “DEL AGENTE PAGADOR”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, por el siguiente texto:

“2. Mantener un nivel de riesgo bajo, medio bajo o máximo de medio, el cual será determinado por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de riesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE.”

DISPOSICIÓN GENERAL.- Codifíquese el artículo 1 de la presente resolución a continuación del último artículo innumerado de la Sección I “METODOLOGÍAS APLICADAS A LA EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO; EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; CALIFICACIÓN DE AGENTES PAGADORES; Y, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO”, Capítulo I “DE LAS APLICABLES AL SEGURO DE DEPÓSITOS”, Título Tercero “DE LAS METODOLOGÍAS” de la Codificación de

Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y reenumérese toda la Sección I “*METODOLOGÍAS APLICADAS A LA EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO; EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; CALIFICACIÓN DE AGENTES PAGADORES; Y, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO.*”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de septiembre de 2024.



MBA. Jorge Luis Céspedes Duque
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El MBA. Jorge Luis Céspedes Duque, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 04 de septiembre de 2024, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO